

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2610

RESOLUCION del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Técnico Administrativo en la plantilla de este Organismo.

Vacante una plaza de la Escala Técnico-Administrativa del Organismo Autónomo Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo sexto, dos d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convoca una plaza vacante en la Escala Técnico-Administrativa de este Organismo en Madrid; este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 13 de julio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o Local.

1.3. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que, constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio escrito.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas de carácter general (que el Tribunal determinará, por sorteo previo, inmediatamente antes de la celebración del ejercicio) sobre materias relacionadas con el programa de esta convocatoria. En este primer ejercicio se valorará la formación general y universitaria, la claridad y orden de ideas y la facilidad de expresión escrita.

b) Ejercicio oral.—El segundo ejercicio consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de cuarenta minutos, cuatro temas extraídos al azar de los que figuran en el programa anexo a la presente convocatoria.

De estos cuatro temas, uno corresponderá a Derecho Administrativo, otro a Organización Administrativa, otro a Teoría Política y Derecho Constitucional y el último a Política Económica y Hacienda Pública.

El candidato dispondrá de un período de veinte minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultarse ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrá utilizar el guión que, en su caso, haya realizado.

Una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el candidato sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya desarrollado. El coloquio tendrá una duración máxima de veinte minutos.

En este ejercicio se valorará el volumen de conocimientos, la claridad en la exposición y la facilidad de expresión oral.

c) Ejercicio práctico.—Que comprenderá dos fases:

I. En la primera el candidato, durante un período máximo de una hora, desarrollará por escrito una síntesis y comentario sobre un texto relacionado con las actividades económico-administrativas del Organismo.

El Tribunal, antes de celebrarse el ejercicio, seleccionará el texto que haya de ser propuesto a los aspirantes.

II. La segunda fase consistirá en dictaminar sobre un supuesto práctico de procedimiento administrativo, relacionado con las actividades del Organismo, y será seleccionado por el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio, en un período máximo de tres horas.

En esta fase los candidatos podrán contar con los textos legales y colecciones jurisprudenciales de la Biblioteca del FORPPA. En este ejercicio se valorará la capacidad de síntesis, comprensión y crítica de las ideas de un texto.

Asimismo se apreciará la flexibilidad de los conocimientos teóricos y su adecuada aplicación a una situación práctica.

d) Idiomas.—Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto de inglés o francés (a elección del opositor). La lectura de las pruebas escritas a que se refiere las normas anteriores será pública.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carerec de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- En el caso de aspirantes del sexo femenino justificante de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar solicitud ajustadas al modelo oficial que figura en el anexo I.

Los aspirantes deberán manifestar en la instancia, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de este Fondo.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del FORPPA, o bien en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen.*—Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. El importe de dichos derechos podrá realizarse por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: FORPPA. Oposición Técnico Administrativo. Calle General Sanjurjo, 4. Madrid-3. En este caso deberá figurar como remitente el propio opositor, haciendo constar en la solicitud el número de la libranza del giro, fecha y lugar de imposición. Cuando el pago se efectúe directamente en el FORPPA se consignará el número del recibo en la solicitud.

3.6. *Defecto de las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias el ilustrísimo señor Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores que de hecho pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación ante el ilustrísimo señor Presidente, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán

los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Presidente, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *El Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Presidente.

5.2. El Tribunal estará compuesto como sigue:

Presidente: Ilustrísimo señor Presidente del FORPPA o persona en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario del FORPPA, licenciado en Derecho o Ciencias Económicas, con categoría de Subdirector general o asimilada.

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, designado por el Director general de la Función Pública.

Secretario: Un Jefe de Sección del FORPPA, que actuará con voz y voto.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial de Estado».

6.5. *Llamamiento.*—Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial de Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial de Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán del siguiente modo:

a) Ejercicio escrito.—De 0 a 20 puntos. Será necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los dos temas.

b) Ejercicio oral.—De 0 a 40 puntos. Será necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 20 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los cuatro temas.

c) Ejercicio práctico.—De 0 a 20 puntos (sumada la calificación de las dos fases). Será necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguna de las dos fases.

d) Idiomas.—De 0 a 10 puntos. Será necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

7.2. *Calificación final.*—La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden

de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados al ilustrísimo señor Presidente con propuesta de nombramiento a su favor como funcionario de carrera.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro de Entrada del Organismo, dirigido a la Sección de Régimen Interior, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebebeidos, que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores del sexo femenino, justificante de haber cumplido o estar exenta, en su caso, del Servicio Social.

f) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo citado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Secretaría General formulará propuesta de nombramiento según puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramientos.*—Aprobada por el ilustrísimo señor Presidente la propuesta formulada por el Tribunal y finalizado el plazo de presentación de documentos, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales previamente habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.º, 5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Madrid, a 12 de enero de 1976.—El Presidente, José Luis Fernández Fontecha.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA																																											
Fórmula de 8 pta.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo										Sello de Registro de entrada																															
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira																																									
		2. Fecha de la orden de la convocatoria																																									
I. DATOS PERSONALES Rellene este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo																																											
3. Primer apellido				4. Segundo apellido				5. Nombre																																			
6. Fecha de nacimiento				7. Lugar de nacimiento: Municipio				8. Idem: Provincia																																			
9. Domicilio				10. Lugar de domicilio: Municipio				11. Idem: Provincia																																			
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>			14. Doc. Nat. Identidad Num.			15. Teléfono Núm.																																		
16. Nombre de la madre				17. Nombre del padre				18. Profesión del padre																																			
19. Caso de ser funcionario público, Indicar:																																											
19.1 Denominación del cuerpo o plaza										19.2 Fecha Ingreso		19.3 Situación actual																															
Reservado para codificación																																											
II. FORMACION																																											
20. Títulos académicos que posee										21. Centro que los explicó		21.1 Localidad																															
22. Idiomas																																											
			Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales																															
			Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico																																
24. Pruebas selectivas en que ha participado																																											
24.1 Denominación del cuerpo o plaza										24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados																															
Reservado para codificación																																											
III. EXPERIENCIA																																											
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado																																											
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios								25.4 Condición																															
26. Trabajo en la empresa privada																																											
Reservado para codificación																																											
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td><td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																																											

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico	Número de recibo	
<input type="checkbox"/> Giro Postal		
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:		

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, compromiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de de 197...

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (cursos y/o prácticas)
Destino	Observaciones

ANEXO II

Programa para la realización del segundo ejercicio de la oposición de Técnicos administrativos del F. O. R. P. P. A.

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. La Administración Pública.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado.—Administración y Gobierno.
2. La Administración Pública y la norma jurídica.—El principio de legalidad.—La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límites.
3. El estudio de la Administración desde el punto de vista no jurídico.—La ciencia de la Administración.—La técnica de la Administración.—Posiciones doctrinales.
4. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido.—Tipos históricos de Derecho Administrativo.—Análisis comparado del régimen anglosajón y el régimen administrativo.—Sistemas contemporáneos.
5. Las Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes Fundamentales y Leyes ordinarias.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Leyes delegadas.
6. Las Leyes peculiares del Derecho Administrativo.—El Reglamento: Concepto y clases.—Reglamentos ilegales.—Instrucciones circulares.—Otras fuentes del Derecho Administrativo.
7. La relación jurídico-administrativa.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa.—La personalidad jurídica de la Administración.—Capacidad jurídica de los entes públicos.
8. Las potestades de la Administración.—Los derechos públicos subjetivos.—Conceptos afines.—El administrado; causas modificativas de su capacidad jurídica.
9. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Los llamados actos políticos.
10. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—La invalidez del acto administrativo: Nulidad y anulabilidad.—Revocación del acto administrativo.
11. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Los procedimientos especiales.
12. Los contratos administrativos.—Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos.—La vigente legislación sobre contratos del Estado.
13. Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—Revisión de precios: Legislación vigente.—Resolución, rescisión y renuncias de estos contratos.—Jurisdicción competente.
14. Formas de acción administrativa.—Examen del fomento y sus medios.
15. Teoría de la policía administrativa.—Manifestaciones del poder de policía.
16. Policía administrativa y derechos de los ciudadanos: Limitaciones por razón de orden público.—Reuniones y asociaciones.—Legislación vigente.
17. Las prestaciones obligatorias de los particulares al Estado y a las Corporaciones locales.—Prestaciones personales.—Limitaciones y servidumbres.
18. La expropiación forzosa: Concepto y elementos.—Procedimiento general de la expropiación forzosa.—Procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.
19. El servicio público.—Concepto y evolución histórica.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.
20. Modalidades de la gestión indirecta.—La concesión: Régimen jurídico. Empresas públicas y Empresas mixtas.
21. Concepto del dominio público.—Clasificaciones de los bienes de dominio público.
22. Régimen jurídico de dominio público.—Utilización del dominio público.
23. Dominio privado de la Administración.—Clases de bienes patrimoniales y régimen jurídico.
24. La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Evolución y régimen jurídico actual.
25. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión y súplica.—Breve referencia al recurso económico-administrativo.
26. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Diversos sistemas de organización: Evolución histórica y régimen vigente.
27. El recurso contencioso-administrativo.—Las Partes.—Actos impugnables.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.
28. Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones.
29. Teoría de la organización administrativa.—Principios de organización.—Tipos de organización.—Clases de órganos.
30. Los principios jurídicos de la organización administrativa.—Principios esenciales: Unión, jerarquía, competencia y coordinación.
31. La centralización y la descentralización administrativa.—Desconcentración y delegación de competencias.
32. La reforma administrativa.—Realizaciones en el extranjero.—La reforma administrativa en España.
33. La Administración Central.—Órganos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

34. El Presidente del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

35. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros órganos locales de la Administración Central.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

36. La Administración Local: Su concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.—Relaciones entre la Administración Local y Central.

37. La provincia: Su función en el régimen local español.—Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.—Regímenes especiales.—Problemática actual de las Diputaciones.

38. El Municipio: Su naturaleza y funciones. Mancomunidades y agrupaciones.—Entidades locales menores.—Los problemas del Municipio en España.

39. Organización y administración de las Entidades municipales.—El Alcalde: Nombramiento y funciones.—El Ayuntamiento: Constitución, funcionamiento y competencia.—La Comisión Permanente.—Regímenes especiales.

40. La Administración institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Creación y extinción.—Principios generales sobre su organización y funcionamiento.

41. La Administración consultiva.—Panorama general de la Administración consultiva española.—El Consejo de Estado en España.—Precedentes.—Regulación actual: Composición, organización y atribuciones.

42. La Administración financiera.—El control de la actividad fiscal administrativa.—Funciones de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

43. Régimen del personal al servicio de los organismos públicos.—La Ley de Funcionarios Civiles del Estado.—El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

44. Clases de empleados públicos.—Los funcionarios de carrera: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.

45. El contenido de la relación funcional: Derechos, deberes e incompatibilidades.—La responsabilidad de los funcionarios.—El régimen disciplinario.

46. La selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios.—La movilidad: Ascensos y traslados.

47. Estructura de la burocracia en España.—Órganos de dirección y gestión de la función pública.

48. La Seguridad Social del funcionario.—Régimen de clases pasivas y mutualidades.

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

I. La acción administrativa en relación con la agricultura, ganadería y montes

49. La política agrícola en España: Antecedentes y evolución.

50. La Administración agraria española (I): El Ministerio de Agricultura.

51. La Administración agraria española (II): Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Agricultura.

52. La Administración agraria española (III): La intervención pública en el mercado agrario: El FORPPA. Antecedentes, organización y funciones.

53. La Administración agraria española (IV): La intervención pública en el mercado agrario: El FORPPA. Fuentes de financiación. Plan financiero.—Entidades ejecutivas.

54. La Administración agraria española (V): Otros organismos públicos con intervención en materia de ordenación de precios y productos agrarios.

II. La acción administrativa en otros campos de la actividad económica y social

55. La acción administrativa en relación con la población, en materia de sanidad y en relación con la vivienda y el urbanismo.

56. La acción administrativa en relación con la enseñanza, la cultura y la investigación.

57. La acción administrativa en el ámbito de las relaciones laborales, beneficencia, previsión y asistencia social.

58. La acción administrativa en materia de aguas marítimas y terrestres.

59. La acción administrativa en la industria.—El Instituto Nacional de Industria.—Las minas, hidrocarburos y energía nuclear.

60. La acción administrativa en materia de comercio interior y exterior, transportes terrestres, marítimos y aéreos.

61. La acción administrativa en materia de comunicaciones: Correos, telecomunicaciones, teléfonos y en materia de Información y Turismo.

62. La acción administrativa en materia de crédito, banca y seguros.

63. La acción administrativa en materia de desarrollo económico y social.

TEORIA POLITICA Y DERECHO CONSTITUCIONAL

64. Derecho político, concepto y naturaleza.—Concepciones modernas.
65. El Estado moderno.—Presupuestos ideológicos.—Las monarquías absolutas.—La crisis del Estado absoluto.—La revolución francesa.
66. El Estado liberal: Fundamentos ideológicos.—La crisis del Estado liberal.—El Estado intervencionista.
67. Teoría del Estado.—Elementos constitutivos del Estado: El territorio, la población y el poder.—La nación, su concepto.—La crisis del nacionalismo.
68. La sociedad: Su concepto y estructura.—Relaciones de la sociedad con el Estado.
69. El poder.—La soberanía del Estado.—La organización territorial del Estado.
70. La teoría de la división de poderes.—Funciones normativas, administrativas y jurisdiccionales.
71. Derechos políticos del ciudadano.—La representación política.—El sufragio.—Los partidos políticos.—Los grupos de presión.
72. La opinión pública.—Normas de manifestación.—Los medios de comunicación de masas.
73. El sindicalismo como fenómeno político.—Sindicatos y partidos de clase.
74. Teoría de la Constitución del Estado: Concepto y evolución histórica.—El poder constituyente.—La reforma de las Constituciones.
75. Los derechos individuales.—Garantías constitucionales.—Los principios de libertad y seguridad.
76. Las Asambleas legislativas.—Parlamentos y representación.—Tipos y organización de las Cámaras.
77. El poder judicial.—Tipos de organización del poder judicial.—El poder judicial y el control de constitucionalidad de las Leyes.—El amparo de los derechos constitucionales y de las libertades públicas.
78. El poder ejecutivo.—Organos del poder ejecutivo.—Las relaciones entre el Gobierno y el Parlamento.
79. La Constitución inglesa.—La Commonwealth.—La Constitución de los Estados Unidos de América.
80. La Constitución alemana.—La Constitución de la U.R.S.S. La Constitución suiza.
81. La Constitución francesa.—La Constitución italiana.
82. Interpretación del constitucionalismo español.—Caracteres generales.—Etapas de su desarrollo.
83. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Su valor jurídico, formal y eficacia normativa.—Análisis del Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo y de la Ley de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.
84. La Ley Orgánica del Estado.—Análisis de su contenido.
85. La Jefatura del Estado: Sus funciones y poderes.—La sucesión en la Jefatura del Estado.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.
86. Las Cortes Españolas: Antecedentes históricos.—Composición, organización y funcionamiento.
87. La organización judicial española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicciones especiales.
88. El recurso de contrafuero.—Examen de la Ley de 5 de abril de 1968 por la que se regula el recurso de contrafuero.
89. Organización del Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional.—La Organización Sindical.

POLITICA ECONOMICA Y HACIENDA PUBLICA

90. La ciencia de la economía.—Objeto de la ciencia económica.—Características de la actividad económica.—El principio de «escasez» en economía.—Divisiones de la ciencia económica.
91. El consumo.—Los bienes y su naturaleza.—Bienes libres y económicos.—Bienes materiales e inmateriales.—Bienes de primer orden y de órdenes superiores.—Los factores originarios de la producción y el factor derivado.
92. La unidad económica de consumo.—Las necesidades humanas y su clasificación.—La ley de saturación.—La utilidad de un bien; utilidad total, relativa y marginal.—Las líneas de indiferencia.
93. El proceso productivo.—La producción en economía.—Empresa, productos y medios de producción.—La función de producción.—Las líneas de igual producto.—La productividad; clases.
94. Precios y mercados.—El mercado y sus tipos.—La teoría de la demanda.—La teoría de la oferta.—Teoría elemental del precio de mercado.
95. La formación de las rentas.—La tierra como factor de producción.—Las leyes del mínimo y del rendimiento decreciente.—La renta de la tierra: Diversas explicaciones.
96. El trabajo como factor de la producción.—El salario como retribución del trabajo: Diversas interpretaciones.—El interés y el capital.—El beneficio del empresario: Diversas teorías.
97. El ingreso nacional y su distribución.—El producto nacional bruto y neto.—La renta nacional; formas de cómputo.—La distribución funcional y especial de la renta.
98. El dinero y el sistema monetario.—El dinero: Funciones y clases.—La oferta monetaria: Sus componentes.—El sistema monetario: La Banca central y privada.

99. Relaciones económicas internacionales.—El comercio internacional: Ventajas.—La teoría de los costes comparativos.—La relación real de intercambio.
100. Los sistemas económicos.—Diferentes sistemas económicos.—La economía de mercado: Principios básicos.—La economía de dirección central: Funcionamiento.
101. Política macroeconómica.—Los fines de la política económica: Su compatibilidad.—La estabilidad económica: Diveros conceptos.—La política monetaria: Objetivos e instrumentos.
102. La política de rentas.
103. La política comercial exterior y el equilibrio de la balanza de pagos.
104. La libre competencia y los monopolios.
105. Las Empresas públicas.
106. La política monetaria.
107. La política financiera; la política presupuestaria; la política fiscal.
108. La actividad financiera. Consideración económica y jurídica.—Los sujetos de la actividad financiera.
109. El gasto público.—Clases.—Dinámicas del gasto público.—Control, límites y eficacia del gasto público.
110. El gasto público en España: Su evolución.—Los problemas del control del gasto público.
111. Los ingresos públicos.—Concepto y clasificación.—El impuesto.—El sistema impositivo y la equidad.
112. Las principales figuras impositivas de un sistema tributario.—El impuesto sobre la renta de las personas físicas y Sociedades.—El impuesto sobre el volumen de rentas.—Consideración especial del impuesto sobre el valor añadido.
113. El sistema tributario español. Evolución histórica y régimen actual.—Características más importantes de la Ley de Reforma Tributaria, de 11 de junio de 1964.
114. Estructura general de la imposición directa española. Los impuestos a cuenta y los impuestos generales.—Los impuestos de productos como impuestos a cuenta.—Los impuestos generales sobre la renta y el principio de personalidad de gravamen.
115. Estructura general de la imposición indirecta en España. Características principales de las figuras tributarias integrantes de la imposición indirecta española.
116. Las tasas fiscales en España.—Problemas planteados por la paraafiscalidad española.
117. Las contribuciones concertadas. Regímenes especiales de Alava y Navarra.
118. Las exacciones de las Haciendas locales españolas.—Problemas suscitados por estos gravámenes.
119. El presupuesto.—Teoría clásica del presupuesto.—La crisis de la ideología presupuestaria clásica.—Concepciones modernas.
120. El presupuesto del Estado español.—Estructura.—Formación, aprobación y liquidación del presupuesto.—La Cuenta General del Estado.
121. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—Precedentes.—Contenido y reformas posteriores.
122. La Ley General Tributaria.—Principios generales.—Clases de tributos.—El hecho imponible.—El sujeto pasivo.—Su base.—La deuda tributaria.—Las infracciones tributarias.

ADMINISTRACION LOCAL

2611

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alicante por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso restringido para cubrir en propiedad quince plazas vacantes en la plantilla de Servicios Especiales.

Expirado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso restringido de ascenso convocado por este excelentísimo Ayuntamiento, para cubrir en propiedad quince plazas vacantes en la plantilla de Servicios Especiales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º 2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en virtud del contenido de la base quinta de la convocatoria, a la vista de las peticiones formuladas, esta Alcaldía aprueba la lista provisional de admitidos que se inserta a continuación, concediéndose un periodo de reclamaciones por plazo de quince días.

PARA UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL

Admitidos

D. Pedro Juan Such Seguí.

Excluidos

Ninguno.